



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 27 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2016 y Visto la Carta N° 013-2016-MPYLO/CALPP, de fecha 20 de mayo de 2016, presentado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 012-2016-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

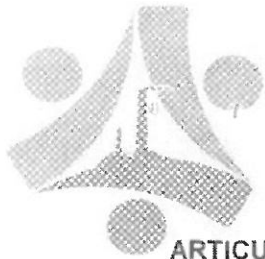
Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 20.- Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, a través del Dictamen N° 05-2016-CM-CA/MPYLO, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Comisión de Administración, por el cual recomienda la donación de 11 tijerales de madera y 26 metros de baranda de tubo 2", a excepción de los 4000 ladrillos a favor de la Junta Administrativa Local del anexo de Shincamachay de la Comunidad Campesina Purísima Concepción del distrito de Paccha;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 05-2016-CM-CA/MPYLO de la Comisión de Administración que recomienda la donación de 11 tijerales de madera y 26 metros de baranda de tubo 2", a excepción de los 4000 ladrillos a favor de la Junta Administrativa Local del anexo de Shincamachay de la Comunidad Campesina Purísima Concepción del distrito de Paccha; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

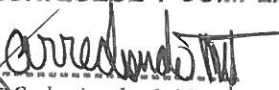


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 05-2016-CM-CA/MPYLO de la Comisión de Administración que recomienda la donación de 11 tijerales de madera y 26 metros de baranda de tubo 2", a excepción de los 4000 ladrillos a favor de la Junta Administrativa Local del anexo de Shincamachay de la Comunidad Campesina Purísima Concepción del distrito de Paccha.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA